

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****198****26 DIC 2014****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 – 11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 - 11**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PREDIO DENOMINADO "SIN DIRECCIÓN LOTE 2"**

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, mediante oficio No. 0640-06605-2011 del 26 de Mayo de 2011, radicado bajo el consecutivo No. 006645 del 28 de junio de 2011, remitió ante esta Entidad la solicitud del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevada por el señor **FRANCISCO ANTONIO MILÁN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.645.666 de Cali, en su condición de propietario del predio denominado **"SIN DIRECCIÓN LOTE 2"**, ubicado en el corregimiento Alto Bonito de la vereda Alban en jurisdicción del Municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-31345 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, el 24 de Mayo de 2011 (Fl. 101), el cual cuenta con una extensión superficial de quince hectáreas (15 ha), del que se pretende registrar un área de once hectárea (11 ha) y mil trescientos metros cuadrados (1.300 mts<sup>2</sup>) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MANANTIAL", como se puede observar a folios 8 a 9 del expediente.

De acuerdo al estudio jurídico realizado a los documentos aportados con la solicitud, por parte de la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través del Memorado DIG No. 0283 del 06 de Septiembre de 2011 (Fl. 1), determinó que el predio denominado **"SIN DIRECCIÓN LOTE 2"**, cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 1996 del 1999, y en consecuencia remito dicho trámite a la entonces Subdirección Técnica (hoy Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas), con el fin de continuar con el trámite del registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio antes descrito.

Con el fin de dar cumplimiento a los parámetros previstos en el artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio del trámite en la Alcaldía Municipal de El Cairo, del 29 de Noviembre al 14 de Diciembre del 2011 (Fl. 144), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, del 28 de Noviembre al 13 de Diciembre de 2011 (Fl. 143), dicho avisos fueron remitidos mediante el oficio No. 0640-65863-06-2012 del 13 de junio de 2012, radicado bajo el consecutivo No. 00106-812-006349 del 26 de Junio de 2012, como consta a folio 142 del expediente.

Una vez fijados los avisos de rigor dentro del desarrollo del mencionado trámite no se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio **"SIN DIRECCIÓN LOTE 2"**, ubicado en el corregimiento Alto Bonito de la vereda Alban en jurisdicción del Municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca.

**II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

Que surtido el trámite anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección junto con el Ingeniero Ambiental David Mauricio Prieto Castañeda, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300002156 del 11 de Diciembre de 2014 (Fls. 145 a 150), a través del cual se revisó, ajustó, amplió y adicionó información técnica relevante complementaria a la contenida en el informe técnico enviado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 - 11**

Cauca – CVC, a través de oficio No. 0640-06605-2011 del 26 de Mayo de 2011, radicado bajo el consecutivo No. 006645 del 28 de junio de 2011 (Fl. 3), de cual se destacan entre otros como importantes los siguientes aspectos:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica al predio LOTE 2 y emitió el respectivo concepto técnico para el predio en mención destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MANANTIAL". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:*

**1. Características generales**

*El predio Lote 2 se encuentra ubicado en la vereda Alto Bonito, del municipio El Cairo – Valle del Cauca, en la región del Chocó biogeográfico, flanco oriental de la Serranía de Paraguas. (Folio 106).*

*La altitud oscila entre los 1630 y 1980 msnm.*

- *Ubicación Geográfica (Folio 107)*

*Coordenadas Geográficas*

*Norte 4°48'14.9" N  
Este 76°11'32.7" W*

*Sistema de referencia: WGS84*

*Datum: Bogotá Oeste*

*La extensión del predio es de 15 Ha, de acuerdo al folio de matrícula 375-31345, de los cuales se pretende registrar 11.13 Ha.*

*Los linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 110 de julio 27 de 2008, Notaría Única de El Cairo.*

*Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil **la parte** o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales..." **negrita y subrayado fuera de texto***

*Teniendo en cuenta lo anterior, el interesado solicita registrar únicamente 11.13 Ha de las 15 Ha, que tiene el bien inmueble.*

**1.1 Ecosistema Natural Presente**

*De acuerdo al concepto técnico remitido por la CVC (folio 108), en la Reserva existen 2 tipos de ecosistemas, Bosque mixto frío muy húmedo en montaña fluvio – gravitacional (BMFPHMH) y Bosque mixto medio húmedo en montaña fluvio – gravitacional (BMMHUMH).*

*Estos ecosistemas son propios del Orobioma bajo de los Andes y Orobioma medio de los Andes respectivamente; con el fin de realizar la equivalencia, se considera que dichos ecosistemas corresponden con los de Selva Subandina y Selva Andina.<sup>1</sup>*

*El primer ecosistema se ubica sobre los 1800 msnm, y el segundo oscila entre los 1630 y 1800 msnm.*

<sup>1</sup> De acuerdo con la homologación de biomas y ecosistemas según el estudio de la CVC & Funagua (2010), el Orobioma medio de los Andes equivale a Selva Andina. (CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA –CVC - FUNDACION AGUA VIVA "FUNAGUA. 2010."Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca". Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.)

of

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 - 11**

**1.2 Flora (Folio 110)**

La flora presente en el predio Lote 2 es propia de la región, la CVC identificó 33 especies.

Las especies con interés especial son la Palma de Cera (*Ceroxylon alpinum*), especie en estado EN (peligro) a nivel nacional<sup>2</sup> y a nivel global<sup>3</sup>.

**1.3 Fauna (Folio 112)**

**Aves:** Se identificaron 77 especies de aves, pertenecientes a 28 familias. La familia con mayor representatividad es la Tyranidae (atrapamoscas) con 10 especies, seguida de los Trochilidae (colibríes) con 8 especies y los Thraupidae (Tangara) con 7 especies.

De acuerdo al concepto emitido por la CVC la especie *Rupicola peruvianus* (gallito de roca) y *Pionus chalcopertus* (cotorra maicera), se encuentra considerada en amenaza de extinción (S1S2) en el Valle del Cauca<sup>4</sup>.

Así mismo, entre las aves registradas se encuentran aves casi endémicas, tales como la tangara rastrojera (*Tangara vitriolina*) y batará carcajada (*Thamnophilus multistriatus*) y cuatro migratorias, la zorzal de swainson (*Catharus ustulatus*), abejero (*Piranga rubra*), reinita naranja (*Dendroica fusca*) y reinita trepadora (*Miniotilta varia*).

**Mamíferos:** Se identificaron once especies de mamíferos presentes en el predio así:

| Nombre común         | Nombre Científico            | Status de Amenaza                  |
|----------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Perezoso             | <i>Choloepus hoffmanni</i>   | S2S3 a Nivel Regional <sup>5</sup> |
| Tayra                | <i>Eira barbara</i>          | S2S3 a Nivel Regional <sup>6</sup> |
| Chucha común         | <i>Didelphis marsupialis</i> |                                    |
| Perro de monte       | <i>Potos flavus</i>          | S2 a nivel regional <sup>7</sup>   |
| Marmosas - ratones   | <i>Marmosa sp</i>            |                                    |
| Oso hormiguero       | <i>Tamandua mexicana</i>     | S2S3 a Nivel Regional <sup>8</sup> |
| Ardilla de cola roja | <i>Sciurus granatensis</i>   |                                    |
| Puerco Espín         | <i>Coendu sp</i>             |                                    |
| Armadillo común      | <i>Dasypus novemcintus</i>   |                                    |
| Guatín               | <i>Dasypsecta punctata</i>   | S3 a nivel regional <sup>9</sup>   |
| Lobo perruno         | <i>Cerdocyon thous</i>       |                                    |

Tabla 1. Listado de mamíferos en el predio Lote No. 2

S2: En Peligro  
S3: Vulnerable  
S1S2, S2S3: Rango incorrecto

**2. Consideraciones**

En el predio Lote No. 2, de acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC (folio 124), se encuentran fragmentos de bosque secundario con 1.81 Ha, estos fragmentos hacen parte de los ecosistemas al interior de la reserva y los mismos han desaparecido manera considerable en el departamento del Valle del Cauca, motivo por el cual es importante protegerlos bajo una figura de Área Protegida.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Manantial prestará los siguientes servicios ecosistémicos<sup>10</sup>:

- Provisión de alimentos a través de la producción agropecuaria (proteína animal, forrajes, hortalizas y otros alimentos de consumo humano y animal).

<sup>2</sup> Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones."

<sup>3</sup> Bernal, R. 1998. *Ceroxylon alpinum*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Versión 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 07 May 2014.

<sup>4</sup> Folio 112 del expediente

<sup>5</sup> Folio 118 del expediente

<sup>6</sup> Idem 5

<sup>7</sup> Idem 5

<sup>8</sup> Idem 5

<sup>9</sup> Idem 5

<sup>10</sup> Folio 124 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 - 11**

- *Provisión de agua potable para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana, la quebrada que abastece el acueducto familiar cuenta con un caudal de 0.23 l/s.*
- *Provisión de leña (combustible)*
- *Provisión de hábitats aptos para el desarrollo de diferentes espacios de fauna y flora silvestre.*
- *Mantenimiento de la calidad de aire de la zona y captura de carbono.*
- *Regulación climática (temperatura)*
- *Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga a cuerpos de agua.*
- *Variedad de paisajes con oportunidades para el desarrollo de actividades paisajísticas, recreacionales, de ecoturismo o deportivas.*
- *Oportunidad de espacios aptos para la realización de estudios científicos.*

*Parques Nacionales al evaluar el concepto técnico remitido por la CVC incluye los siguientes servicios que prestará la reserva a registrar:*

- *Regulación y protección de suelos y procesos erosivos.*
- *Educación ambiental.*

### **3. Objetivo de conservación**

*De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC<sup>11</sup>, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:*

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.*
- *Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del País.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.*
- *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.*

*Adicionalmente, desde Parques Nacionales se propone el siguiente Objetivo de Conservación:*

- *Proteger espacios que son esenciales para la conservación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como la Palma de Cera (*Ceroxylon alpinum*), la Heliconia (*Heliconia chrysocraspeda*), la Pionus *chalconotus* (cotorra maicera), Perro de monte (*Potos flavus*) y Guatin (*Dasyprocta punctata*), entre otros.*

### **4. Zonificación**

*De acuerdo con el concepto técnico, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva El Manantial (Folios 121)*

| <b>Zona</b>                     | <b>Área (ha)</b> | <b>Porcentaje %</b> |
|---------------------------------|------------------|---------------------|
| Conservación                    | 1.6              | 14.38               |
| Amortiguación y Manejo Especial | 0.72             | 6.47                |
| Agrosistemas                    | 8.8              | 79.07               |
| Uso Intensivo e Infraestructura | 0.01             | 0.09                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>11.13</b>     | <b>100</b>          |

**Tabla 2.** Zonas identificadas en la Reserva El Manantial y sus respectivas áreas

<sup>11</sup> Folio 126 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MANANTIAL" RNSC No. 069 – 11**

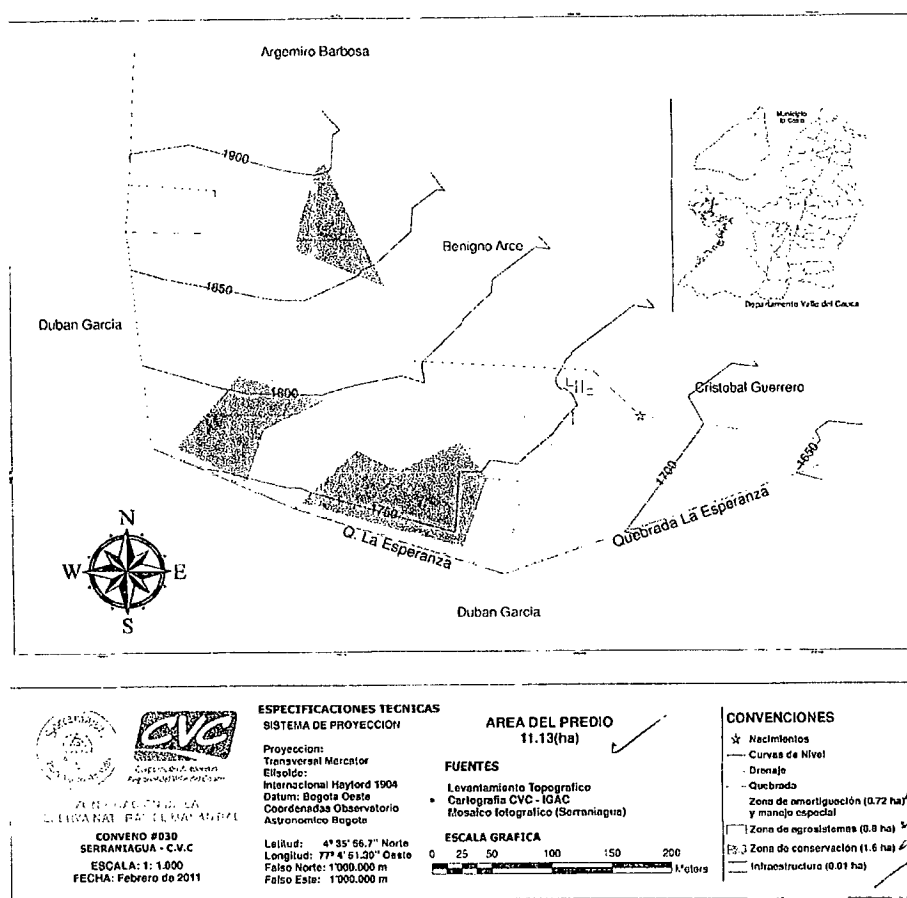


Figura 1. Zonificación Reserva El Manantial

**4.1 Zona de conservación**

Según el concepto técnico remitido por la CVC el predio "Lote No. 2" se localiza en los ecosistemas de Bosque mixto frío muy húmedo en montaña fluvio – gravitacional (BMFPHMH) y Bosque mixto medio húmedo en montaña fluvio – gravitacional (BMMHUMH).

Corresponde a 1.6 Ha dentro de la Reserva, es decir el 14.38% del predio.

Estos ecosistemas son propios del Orobioma bajo de los Andes y Orobioma medio de los Andes respectivamente; con el fin de realizar la equivalencia, se considera que dichos ecosistemas corresponden con los de Selva Subandina y Selva Andina.

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

En el folio 122 se cita lo siguiente "...Se construirá en las márgenes de los fragmentos de bosques secundarios delimitándolos de las áreas de producción a través de líneas de árboles o cercos vivos con especies nativas y que se puedan establecer a través de reproducción asexual (estacas..."

Esta zona abarca el 1.95% del predio con 0.316 ha.

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

En el folio 122, el concepto indica que "...con 072 hectáreas, está conformada por una franja que bordea la quebrada La Esperanza y la parte alta del predio, la cual se dejará en regeneración natural y tendrá un uso y manejo especial..."

**4.3 Zona de Agroecosistemas**

Es un área de 8.8 hectáreas, destinadas a potrero, café con sombrío, plantación forestal, cultivos de pan coger, guadua y pasto imperial.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 – 11**

*El principal sistema productivo es ganadería doble propósito (Leche y carne).*

*En la reserva se aprovechan los residuos orgánicos utilizándolos como abonos orgánicos, los insumos químicos son de baja y media toxicidad.*

*De acuerdo a lo descrito en el concepto técnico y a lo evaluado por Parques Nacionales, esta zona guarda coherencia con los usos establecidos para agrosistemas, permitiendo el desarrollo de la familia.*

#### **4.4 Zona de Infraestructura**

*Con 0.01 ha, es decir el 0.092% del predio, en esta zona se encuentran una vivienda, un establo en madera y un beneficiadero para el producto del café.*

#### **5. Usos y Actividades**

*De acuerdo al concepto<sup>12</sup>, la Reserva tendrá los siguientes usos:*

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- ✓ *Educación ambiental.*
- ✓ *Recreación y ecoturismo.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- ✓ *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- ✓ *Habitación permanente<sup>13</sup>.*

*Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>14</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:*

| <b>Zona de Manejo</b> | <b>Usos Permitidos</b>   | <b>Usos limitados</b>  | <b>Usos prohibidos</b>   |
|-----------------------|--|--|--|
| Zona de Conservación  | <p><i>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</i></p> <p><i>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</i></p> <p><i>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</i></p> | <p><i>Recorridos de control y vigilancia</i></p> <p><i>Monitoreo (Con restricciones)</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</i></p> <p><i>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</i></p> | <p><i>Tala y quema</i></p> <p><i>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos y/o potreros</i></p> <p><i>Aplicación de agroquímicos</i></p> |

<sup>12</sup> Folio 127 del expediente

<sup>13</sup> Se incluyó toda vez que el concepto cita que en el predio hay una vivienda y en el formulario de solicitud (folio 09) se marcó este ítem.

<sup>14</sup> Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 – 11**

| <b>Zona de Manejo</b>                   | <b>Usos Permitidos</b>   | <b>Usos limitados</b>   | <b>Usos prohibidos</b>  |
|---|--|---|---|
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.<br><br>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.<br><br>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.<br><br>Además de los permitidos en la zona de conservación | Uso de agroquímicos<br><br>Construcciones temporales  | Actividades de cacería<br><br>Establecimiento de potreros<br><br>Construcciones permanentes |
| Zona de Agrosistemas                    | Implementar alternativas sostenibles de producción.<br><br>Construcciones semipermanentes y permanentes<br><br>Investigación básica y aplicada.<br><br>Educación ambiental.<br><br>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación   | Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo                             | Sobre explotación<br><br>Monocultivos<br><br>Uso excesivo de agroquímicos                   |
| Zona de uso intensivo e infraestructura | Remodelación y mejora de la infraestructura.<br><br>Condiciones mínimas de salubridad e higiene<br><br>Investigación<br><br>Educación ambiental.<br><br>Además de todos los permitidos en las otras zonas  | Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso. | Construcciones sin condiciones adecuadas.   |

**Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

Desde la Entidad se consultó el predio con el GSIR y se evidencia que se encuentra inmerso en la Reserva Forestal Pacífico establecida en la Ley 2da de 1959 y zonificada y ordenada mediante resolución No. 1926 de diciembre 30 de 2013;

Se solicitó a la CVC desde el 2011 informar si el predio está superpuesto con algún área protegida pública sin obtener respuesta, motivo por el cual se procedió a evaluar la respuesta del predio La Ramada (RNSC 021-10), la cual es similar a esta Reserva evidenciando entre otras cosas lo siguiente:

El predio Lote No. 2 cumple con lo que señala el Artículo 5 de la resolución "Ordenamiento general de las zonas tipo A, B, C..." en los siguientes numerales de la Res. 1926 de 2013:

**Numeral 9:** "En todos los tipos de zonas las autoridades ambientales regionales deberán aunar esfuerzos para evitar la transformación y pérdida de ecosistemas y hábitats naturales..." la CVC suscribió convenio No. 030 de 2010, con la organización SERRANIAGUA, con el fin de iniciar procesos de conservación privada, para iniciar el trámite de registro ante la PNN"

**Numeral 10:** "En las áreas identificadas como prioridades de conservación..." La zona en la que está ubicado el parche de bosque del predio Lote No. 02 es considerado como una representación de Bosque mixto medio húmedo en montana fluvio-gravitacional (BMMHUMH) y Bosque mixto frío húmedo en montana fluvio-gravitacional (BMFHUMH, que hace parte del Orobioma bajo de los andes y Orobioma medio de los andes, cercano a la región de la Serranía de los Paraguas de vital importancia no sólo para el Departamento del Valle, sino también para la región Pacífica y la región del eje cafetero.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 – 11**

*Numeral 12: "En el desarrollo de actividades que no requieran sustracción..." La figura de reserva natural de la sociedad civil para contribuye a la conformación de corredores de conservación de la biodiversidad que conecten zonas con función amortiguadora de la Serranía de los Paraguas y acorde con la zonificación la zona de agroecosistemas tiende a la implementación de prácticas ambientalmente sostenibles.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera desde Parques Nacionales que la zonificación de la RNSC El Manantial es compatible con la zonificación de la Reserva Forestal Pacífico.*

**CONCEPTO**

*Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 069-11 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro del predio Lote No. 02 como Reserva Natural de la Sociedad Civil **EL MANANTIAL**.*

*Por lo tanto se recomienda:*

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el ordenamiento de la Reserva Forestal Pacífico con el fin de que sean compatibles los usos de la Reserva, así como con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Cairo – Valle del Cauca.*
- Mantener la cobertura boscosa que protege las especies de fauna y flora de importancia regional y nacional.*
- Iniciar la siembra de árboles en potreros, a través de cercos vivos y árboles dispersos. Es deseable que las especies a sembrar sean complementarias al sistema productivo, por ejemplo, forrajeras, maderables u ornamentales, entre otras."*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración lo establecido en el Concepto Técnico No. 20142300002156 del 11 de Diciembre de 2014, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio denominado "Sin Dirección Lote 2", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MANANTIAL**", toda vez que se cumplen a cabalidad los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999.

De conformidad con lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar un área total de once hectáreas (11 ha) y mil trescientos metros cuadrados (1.300 mts<sup>2</sup>) del predio denominado "Sin Dirección Lote 2", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MANANTIAL**", ubicado en el corregimiento Alto Bonito de la vereda Alban en jurisdicción del Municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-31345 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, el 24 de Mayo de 2011, de propiedad del señor **FRANCISCO ANTONIO MILÁN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.645.666 de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "**EL MANANTIAL**", proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.*

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 – 11**

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del País.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MANANTIAL":

| <b>Zona</b>                     | <b>Área (ha)</b> | <b>Porcentaje %</b> |
|---------------------------------|------------------|---------------------|
| Conservación                    | 1.6              | 14.38               |
| Amortiguación y Manejo Especial | 0.72             | 6.47                |
| Agrosistemas                    | 8.8              | 79.07               |
| Uso Intensivo e Infraestructura | 0.01             | 0.09                |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>11.13</b>     | <b>100</b>          |

**1. ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona se localiza en los ecosistemas de Bosque mixto frío muy húmedo en montaña fluvio – gravitacional (BMFPHMH) y Bosque mixto medio húmedo en montaña fluvio – gravitacional (BMMHUMH).

Corresponde a 1.6 Ha dentro de la Reserva, es decir el 14.38% del predio.

Estos ecosistemas son propios del Orobioma bajo de los Andes y Orobioma medio de los Andes respectivamente; con el fin de realizar la equivalencia, se considera que dichos ecosistemas corresponden con los de Selva Subandina y Selva Andina.

**2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** En esta zona se determinó lo siguiente: "...con 072 hectáreas, está conformada por una franja que bordea la quebrada La Esperanza y la parte alta del predio, la cual se dejará en regeneración natural y tendrá un uso y manejo especial..."

**3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Comprende un área de 8.8 hectáreas, destinadas a potrero, café con sombrío, plantación forestal, cultivos de pan coger, guadua y pasto imperial.

El principal sistema productivo es ganadería doble propósito (Leche y carne).

En la reserva se aprovechan los residuos orgánicos utilizándolos como abonos orgánicos, los insumos químicos son de baja y media toxicidad.

De acuerdo a lo descrito en el concepto técnico y a lo evaluado por Parques Nacionales, esta zona guarda coherencia con los usos establecidos para agrosistemas, permitiendo el desarrollo de la familia

**4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO:** Cuenta con 0.01 ha, es decir el 0.092% del predio, en esta zona se encuentran una vivienda, un establo en madera y un beneficiadero para el producto del café.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 – 11**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MANANTIAL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MANANTIAL", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Cairo, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de El Cairo – Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL MANANTIAL" RNSC No. 069 - 11**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **FRANCISCO ANTONIO MILÁN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.645.666 de Cali, o a quién él autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MANANTIAL**" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:

Concepto Técnico:

Aprobó:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM

Diego Mauricio Delgado García - Bióloga contratista GTEA SGM

Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

